



República de Honduras



RESOLUCIÓN NÚMERO 048-2016.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: Para dictar resolución definitiva, el expediente registrado con el número 622-2016, que contiene la **NOTIFICACIÓN OFICIAL** presentada por el señor **LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**, de generales conocidas, quien actúa en su condición de Director del Órgano Político y Miembro del Consejo Nacional del **PARTIDO ANTICORRUPCIÓN DE HONDURAS (PAC)**, a efecto de notificar oficialmente los acuerdos resueltos en la Asamblea del Partido Anticorrupción de Honduras, celebrada en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el día domingo 30 de octubre de 2016, y la impugnación presentada por el Abogado **FERNANDO GONZALES RIVERA**, quien actúa como representante legal de la ciudadana Marlene Elizabeth Alvarenga Castellanos. Son partes en este asunto, el Abogado **FRANCISCO LUIS ACOSTA RUIZ**, apoderado del señor **Luis Rolando Redondo Guifarro** y el Abogado **FERNANDO GONZÁLES RIVERA**, apoderado de la señora **Marlene Elizabeth Alvarenga Castellanos**.

CONSIDERANDO (1): Que las diligencias se iniciaron en fecha uno (1) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) mediante escrito titulado "**NOTIFICACIÓN OFICIAL**" presentada por el señor **LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**, a efecto de notificar Los acuerdos resueltos por la Asamblea Nacional del Partido Anticorrupción de Honduras, celebrada en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el día domingo 30 de octubre de 2012, acompañando certificaciones de las Actas de fecha 22 de abril de 2016 y 30 de octubre de 2016. Este Tribunal mediante providencia de fecha 02 de noviembre de 2016, tuvo por presentada la notificación y las certificaciones acompañadas por el señor **LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**, y apareciendo de las certificaciones la no comparecencia del señor Salvador Alejandro Cesar Nasralla Salum y del señor Rafael Virgilio Padilla Paz, Presidente y Vicepresidente del Partido Anticorrupción, respectivamente, y la decisión de separar de forma definitiva al señor Rafael Virgilio Padilla Paz de su cargo de vicepresidente y miembro del Consejo Nacional, que además ha sido expulsado del partido, ordenó dar vista de las diligencias al Abogado Padilla Paz en su condición personal y como apoderado del Partido Anticorrupción (PAC); a efecto de que en el plazo de cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de la vista, se pronuncie concretamente sobre cada uno de los extremos contenidos en la notificación y en las certificaciones acompañadas.



República de Honduras

00000392



CONSIDERANDO (2): Que mediante providencia de fecha tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), éste Tribunal amplió el auto de fecha 02 de noviembre de 2016, en el sentido de que el señor **Luis Rolando Redondo Guifarro**: **a)** Otorgue Poder a un profesional del Derecho; **b)** Acredite el procedimiento observado para elegir a los nuevos Delegados que comparecieron en la asamblea nacional extraordinaria del día 30 de octubre de 2016 en Siguatepeque, departamento de Comayagua; **c)** Presente Certificación del punto de acta del Consejo Nacional donde se acordó girar la convocatoria para la asamblea nacional extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2016 en Siguatepeque, departamento de Comayagua; **d)** Presente Publicación de la convocatoria girada por el Consejo Nacional a los Delegados a través de los medios escritos y electrónicos con indicación del lugar y agenda a tratar en la asamblea nacional extraordinaria antes relacionada. **Para tal efecto, se le concedió un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación personal o electrónica.-**

CONSIDERANDO (3): Que en fecha tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), el **abogado Rafael Virgilio Padilla Paz**, presentó dos escritos, absteniéndose de utilizar el plazo concedido para pronunciarse sobre los extremos de la asamblea nacional del Partido Anticorrupción celebrada en fecha 30 de octubre de 2016 y éste Tribunal en providencia de fecha 04 de noviembre de 2016, le tuvo por abstenido de utilizar el plazo concedido.

CONSIDERANDO (4): Que con fecha cuatro (04) de noviembre del presente año, el **abogado Fernando Gonzáles Rivera**, actuando como apoderado de la señora Marlene Elizabeth Alvarenga Castellanos, presentó escrito, solicitando a éste Tribunal, que conozca y resuelva sobre la asamblea celebrada en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, en fecha 30 de octubre de 2016, solicitando que se deje sin valor ni efecto de manera total todos los actos y resoluciones tomados en dicha asamblea por carecer de validez y en auto de esa misma fecha éste Tribunal admite el escrito junto con los documentos y los manda agregar a sus antecedentes, ordenando que se esté a lo resuelto en el auto de fecha 03 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 04 de noviembre de 2016, el señor **LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**, presentó escrito solicitando que se dé por notificado a la brevedad del escrito presentado por su persona a éste Tribunal en fecha 01 de noviembre de este año, el cual contiene los acuerdos de la asamblea nacional extraordinaria del Partido Anticorrupción de Honduras de fecha 30 de octubre de 2016, y que de igual forma solo dé por vinculantes las actuaciones del Consejo Nacional del



República de Honduras

00000393



partido, conforme lo establece el acta de la asamblea nacional extraordinaria del Partido Anticorrupción de Honduras. En auto de la misma fecha, éste Tribunal tuvo por presentado el escrito y mandó agregar a sus antecedentes, ordenando que se esté conforme a lo resuelto en auto de fecha 03 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO (6): Que con fecha 07 de noviembre de 2016, el **Abogado Francisco Luis Acosta Ruiz**, actuando como apoderado del señor **Luis Rolando Redondo Guifarro**, presentó recusación contra el Magistrado Propietario David Matamoros Batson, por carecer de criterio y juicio objetivo para resolver en cuanto a la asamblea nacional del Partido Anticorrupción de Honduras de fecha 30 de octubre de 2016, notificada a éste Tribunal por el señor Luis Rolando Redondo Guifarro en fecha 01 de noviembre de 2016, y del escrito presentado por el Abogado Fernando Gonzáles Rivera en nombre de la abogada Marlene Elizabeth Alvarenga Castellanos, en fecha 04 de noviembre de 2016, por haber vertido el Magistrado David Matamoros Batson, opiniones de fondo que evidentemente comprometen su juicio y le impiden actuar objetivamente. Este Tribunal en providencia de fecha 08 del mismo mes y año, admitió el escrito ordenando dar traslado de las diligencias al Magistrado David Matamoros Batson, para que se pronuncie concretamente sobre la recusación.

CONSIDERANDO (7): Que con fecha 09 de noviembre de 2016, el **Abogado Francisco Luis Acosta Ruiz**, actuando como apoderado del señor **Luis Rolando Redondo Guifarro**, compareció ante éste Tribunal comunicando nuevamente el otorgamiento de poder por parte de Luis Rolando Redondo Guifarro a su persona, acompañando los siguientes documentos: 1) **Copia de Certificación del Acta del Consejo Nacional de fecha 22 de abril de 2016;** 2) **Copia del Acta del Consejo Nacional de fecha 31 de marzo de 2012;** 3) **Copia del Reglamento de Elección de Delegados;** 4) **Agenda de la sesión del Consejo de fecha 31 de marzo de 2016;** 5) **Documentos relacionados con la asamblea nacional extraordinaria del 30 de octubre de 2016, a nivel de departamento:** **ATLÁNTIDA:** a) Notificación a los órganos de formación política departamentales de su investidura como tales; b) Copia de Acta de Elección de Delegados; c) Copia de Certificación de Acta de Elección de Delegados; d) Once formularios de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de diferentes ciudadanos; e) Copia de dos convocatorias a delegados departamentales con la agenda a tratar; f) Cartel de convocatoria a la asamblea departamental; g) Copia de tres fotografías; **COLÓN:** a) Notificación a los órganos de formación política departamentales de su investidura como tales; b) Copia de Acta de Elección de Delegados; c) Copia de Certificación de Acta de Elección de Delegados; d) Cinco formularios de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de diferentes



República de Honduras



ciudadanos; **e)** Copia de dos convocatorias a delegados departamentales con la agenda a tratar; **f)** Cartel de convocatoria a la asamblea departamental; **g)** Copia de tres fotografías; **COMAYAGUA:** **a)** Notificación a los órganos de formación política departamentales de su investidura como tales; **b)** Copia de Acta de Elección de Delegados; **c)** Copia de Certificación de Acta de Elección de Delegados; **d)** Cinco formularios de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de diferentes ciudadanos; **e)** Copia de dos convocatorias a delegados departamentales con la agenda a tratar; **f)** Cartel de convocatoria a la asamblea departamental; **COPÁN:** **a)** Notificación a los órganos de formación política departamentales de su investidura como tales; **b)** Copia de Acta de Elección de Delegados; **c)** Copia de Certificación de Acta de Elección de Delegados; **d)** Cinco formularios de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de diferentes ciudadanos; **e)** Copia de dos convocatorias a delegados departamentales con la agenda a tratar; **f)** Cartel de convocatoria a la asamblea departamental; **CORTÉS:** **a)** Notificación a los órganos de formación política departamentales de su investidura como tales; **b)** Copia de Acta de Elección de Delegados; **c)** Copia de Certificación de Acta de Elección de Delegados; **d)** Seis formularios de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de diferentes ciudadanos; **e)** Copia de dos convocatorias a delegados departamentales con la agenda a tratar; **f)** Cartel de convocatoria a la asamblea departamental; **CHOLUTECA:** **a)** Notificación a los órganos de formación política departamentales de su investidura como tales; **b)** Copia de Acta de Elección de Delegados; **c)** Copia de Certificación de Acta de Elección de Delegados; **d)** Cinco formularios de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de diferentes ciudadanos; **e)** Copia de dos convocatorias a delegados departamentales con la agenda a tratar; **f)** Cartel de convocatoria a la asamblea departamental; **g)** Copia de dos fotografías; **EL PARAÍSO:** **a)** Notificación a los órganos de formación política departamentales de su investidura como tales; **b)** Copia de Acta de Elección de Delegados; **c)** Copia de Certificación de Acta de Elección de Delegados; **d)** Cinco formularios de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de diferentes ciudadanos; **e)** Constancia a favor de Hermes Josué Pavón Rápalo extendida por la Secretaria Municipal de la Alcaldía de Danlí, El Paraíso; **f)** Copia de dos convocatorias a delegados departamentales con la agenda a tratar; **g)** Copia de seis fotografías; **FRANCISCO MORAZÁN:** **a)** Notificación a los órganos de formación política departamentales de su investidura como tales; **b)** Copia de Acta de Elección de Delegados; **c)** Copia de Certificación de Acta de Elección de Delegados; **d)** Cinco formularios de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de diferentes ciudadanos; **e)** Copia de dos convocatorias a delegados departamentales con la agenda a tratar; **f)** Copia de cuatro fotografías; **g)** Copia de recibo extendido por la Cooperativa de Vivienda, Miraflores Sur Ltda; **GRACIAS A DIOS:** **a)** Notificación a los



República de Honduras



órganos de formación política departamentales de su investidura como tales; **b)** Copia de dos documentos titulados “Nombramiento de Delegados para Asamblea Nacional Partido Anticorrupción de Honduras a favor de Rina Corina Huete Leiva y Emilia Miranda Martínez” **c)** Dos formularios de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de diferentes ciudadanos; **e)** Copia de dos convocatorias a delegados departamentales con la agenda a tratar; **INTIBUCÁ:** **a)** Notificación a los órganos de formación política departamentales de su investidura como tales; **b)** Copia de Acta de Elección de Delegados; **c)** Copia de Certificación de Acta de Elección de Delegados; **d)** Cinco formularios de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de diferentes ciudadanos; **e)** Copia de dos convocatorias a delegados departamentales con la agenda a tratar; **f)** Copia de una fotografía; **ISLAS DE LA BAHÍA:** **a)** Notificación a los órganos de formación política departamentales de su investidura como tales; **b)** Copia de un documento titulado “Nombramiento de Delegados para Asamblea Nacional Partido Anticorrupción de Honduras a favor de Rina Corina Huete Leiva y Emilia Miranda Martínez”; **d)** Uno formulario de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de diferentes ciudadanos; **e)** Copia de una convocatoria a delegados departamentales con la agenda a tratar; **LA PAZ:** **a)** Notificación a los órganos de formación política departamentales de su investidura como tales; **b)** Copia de Acta de Elección de Delegados; **c)** Copia de Certificación de Acta de Elección de Delegados; **d)** Cinco formularios de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de diferentes ciudadanos; **e)** Copia de dos convocatorias a delegados departamentales con la agenda a tratar; **f)** Copia de una fotografía; **LEMPIRA:** **a)** Notificación a los órganos de formación política departamentales de su investidura como tales; **b)** Copia de Acta de Elección de Delegados; **c)** Copia de Certificación de Acta de Elección de Delegados; **d)** Cinco formularios de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de diferentes ciudadanos; **e)** Copia de dos convocatorias a delegados departamentales con la agenda a tratar; **f)** Cartel de convocatoria a la asamblea departamental; **g)** Copia de una fotografía; **OCOTEPEQUE:** **a)** Notificación a los órganos de formación política departamentales de su investidura como tales; **b)** Copia de un documento titulado “Nombramiento de Delegados para Asamblea Nacional Partido Anticorrupción de Honduras a favor de Zulma Letina Murillo; **d)** Un formulario de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de un ciudadano; **e)** Copia de una convocatoria a delegados departamentales con la agenda a tratar; **OLANCHO:** **a)** Notificación a los órganos de formación política departamentales de su investidura como tales; **b)** Copia de Acta de Elección de Delegados; **c)** Copia de Certificación de Acta de Elección de Delegados; **d)** Cinco formularios de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de diferentes ciudadanos; **e)** Copia de cinco fotografías; **SANTA BÁRBARA:** **a)** Correo electrónico dirigido a la dirección electrónico delegadosdepto16@partidoanticorrupcion.com;



República de Honduras

00000396



b) Copia de Acta de Elección de Delegados; c) Copia de Certificación de Acta de Elección de Delegados; d) Ocho formularios de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de diferentes ciudadanos; e) Copia de dos convocatorias a delegados departamentales con la agenda a tratar; f) Cartel de convocatoria a la asamblea departamental; g) Copia de dos fotografías; **VALLE:** a) Notificación a los órganos de formación política departamentales de su investidura como tales; b) Copia de Acta de Elección de Delegados; c) Copia de Certificación de Acta de Elección de Delegados; d) Cinco formularios de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de diferentes ciudadanos; e) Copia de dos convocatorias a delegados departamentales con la agenda a tratar; f) Copia de dos fotografías; **YORO:** a) Notificación a los órganos de formación política departamentales de su investidura como tales; b) Copia de Acta de Elección de Delegados; c) Copia de Certificación de Acta de Elección de Delegados; d) Cinco formularios de Registro Cuenten Conmigo llenado con el nombre de diferentes ciudadanos; e) Copia de dos convocatorias a delegados departamentales con la agenda a tratar; f) Cartel de convocatoria a la asamblea departamental; g) Copia de tres fotografías; **6) Informe de Órgano político sobre los nombramientos de los delegados por omisión en los departamentos que no celebraron asamblea.**

CONSIDERANDO (8): Que con fecha 10 de noviembre de 2016, el **Magistrado David Andrés Matamoros Batson**, se pronunció en relación a la recusación interpuesta en contra de su persona, pronunciándose en los siguientes términos: **1)** En cuanto a que carece de criterio y juicio objetivo para resolver, esta es una apreciación muy particular del recusante, que no está comprendida dentro de las causales de recusación establecidas en la Ley. **2)** En relación a los demás argumentos enunciados en el escrito de recusación, tampoco están comprendidos en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 188 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, ni en las prohibiciones establecidas en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en su artículo 18. En tal virtud, deja claramente establecido que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales que establece la Ley para abstenerse de conocer del asunto relacionado. Este Tribunal Supremo Electoral mediante providencia de la misma fecha, declaró inadmisibile el incidente de recusación y ordenó continuar con el trámite correspondiente.

CONSIDERANDO (9): Que con fecha 11 de noviembre de 2016, éste Tribunal admitió el escrito y los documentos acompañados presentados en fecha nueve (9) de noviembre de 2016 por el **abogado Francisco Luis Acosta Ruiz, apoderado del señor Luis Rolando Redondo Guifarro**, descritos en el **CONSIDERANDO (7)** que



República de Honduras



antecede, los que se mandaron agregar a las diligencias, declarándose sin lugar la comunicación de nuevo otorgamiento de poder, en virtud de haber sido resuelto tener al abogado Francisco Luis Acosta Ruiz, como apoderado del señor Luis Rolando Redondo Guifarro en auto de fecha ocho (8) de noviembre de 2016. Asimismo de oficio se ordenó agregar copia autenticada de la certificación del ACTA NÚMERO UNO (1) de la Asamblea Nacional del Partido Anticorrupción (PAC) celebrada en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua el día domingo dos (2) de diciembre del año dos mil doce (2012) que corre agregada al Expediente de Inscripción de los Candidatos del Partido Anticorrupción (PAC) que participaron en las Elecciones Generales del año 2013, a fin de verificar si los delegados que integran la asamblea nacional de dicho partido son los mismos que participaron en la asamblea nacional extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2016 en la ciudad de Siguatepeque; ordenando además, remitir las diligencias a los Consultores Jurídicos para emisión del dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO (10): Que al cotejar los nombres de los delegados de la asamblea nacional extraordinaria del Partido Anticorrupción (PAC) celebrada el 30 de octubre de 2016 en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, no coinciden con ninguno de los nombres de los delegados de la asamblea nacional del 2012, cuyo período finaliza hasta que se celebren las elecciones internas del PAC siguiendo los procedimientos establecidos en sus estatutos.

CONSIDERANDO (11): Que los Consultores Jurídicos en fecha 29 de noviembre de 2016 emitieron dictamen, pronunciándose en los siguientes términos: "1) Que se declare sin lugar la notificación de fecha 1 de noviembre de 2016 presentada por el ciudadano LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO; 2) Que se declare sin lugar la solicitud presentada por el Abogado FERNANDO GONZALES RIVERA en carácter de Apoderado de la ciudadana MARLENE ELIZABETH ALVARENGA CASTELLANOS para dejar sin valor y efecto de manera total los actos y resoluciones tomados por una asamblea celebrada en la ciudad de Siguatepeque, de fecha 30 de octubre de 2016, por carecer de objeto y no haber aportado las pruebas junto con la solicitud; 3) Que se anulen de oficio, las actas de fecha 22 de abril de 2016 y 30 de octubre del mismo año de la sesión ordinaria del Consejo Nacional del Partido Anticorrupción de Honduras y de la Asamblea Nacional Extraordinaria del mismo Partido, respectivamente, por constar en autos los motivos de nulidad, siendo nulos todos los acuerdos en ellas adoptados y las respectivas convocatorias de ambos eventos, así como la falta de identidad y legitimidad de los delegados que asistieron a la Asamblea Nacional



República de Honduras



Extraordinaria de que se ha hecho mérito, con los delegados que fungen actualmente y que debieron ser los convocados a la misma.”.

CONSIDERANDO (12): Que los partidos políticos en observancia de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, deberán realizar procesos electorales internos para elegir sus autoridades. Los sistemas y mecanismos para llevar a cabo tales procesos, quedarán a criterio de los partidos políticos, y deberán estar consignados en sus estatutos y reglamentos.

CONSIDERANDO (13): Que seis (6) meses antes de la fecha de la celebración de las elecciones internas, las autoridades centrales de los partidos políticos, harán el llamamiento a sus afiliados para que inscriban los movimientos internos por medio de los cuales participarán en el proceso.

CONSIDERANDO (14): Que son órganos del Partido Anticorrupción, entre otros, la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional. La asamblea nacional estará integrada por dos delegados propietarios y dos suplentes por cada departamento del país, electos mediante voto directo y secreto de los miembros inscritos del partido, un mes antes de la fecha en que se reúna la asamblea. El proceso de selección estará regulado por lo que disponga reglamentariamente el Consejo Nacional, respetando lo dispuesto por la ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (15): Que la administración del Partido Anticorrupción estará a cargo del Consejo Nacional que actuará por intermedio del Presidente, quién tendrá la representación judicial y extrajudicial del partido, tendrá su domicilio en la capital de la República, durará en sus funciones cuatro años y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y un máximo de seis vocales.

CONSIDERANDO (16): Que son atribuciones del Consejo Nacional, entre otros, convocar a elecciones internas para elegir a los delegados de la asamblea nacional. El Consejo Nacional publicará la convocatoria por medios escritos y electrónicos, con indicación del lugar y la agenda de la reunión, con 30 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

CONSIDERANDO (17): Que el Reglamento para la Selección y Elección de Delegados de la Asamblea Nacional aprobado por el Consejo Nacional del Partido Anticorrupción de Honduras (PAC) en fecha 31 de marzo del año 2012, específicamente, en cuanto a lo establecido en sus artículos 4, 7 y 9 resulta inaplicable por contravenir lo dispuesto



República de Honduras



en el artículo 13 de los estatutos del PAC, que establece que la asamblea nacional estará integrada por dos delegados propietarios y dos suplentes por cada departamento del país, electos mediante voto directo y secreto de los miembros inscritos del partido un mes antes de la fecha en que se reúna la asamblea. Asimismo, que el Consejo Nacional publicará la convocatoria por medios escritos y electrónicos con indicación del lugar y agenda de la reunión, con 30 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

CONSIDERANDO (18): Que hay nulidad absoluta en los actos cuando falta alguna de las condiciones esenciales para su formación o para su existencia. Asimismo, cuando falta algún requisito o formalidad que la ley exige para el valor de ciertos actos, en consideración a la naturaleza del acto y no a la calidad o estado de la persona que en ellos interviene.

CONSIDERANDO (19): Que los actos que prohíbe la ley son nulos y de ningún valor, salvo en cuanto designe expresamente otro efecto que el de nulidad para el caso de contravención. Cuando la Ley declara nulo algún acto, con el fin expreso o tácito de precaver un fraude, o de proveer a algún objeto de conveniencia pública o privada, no se dejará de aplicar la ley, aunque se pruebe que el acto que ella anula no ha sido fraudulento o contrario al fin de ley.

CONSIDERANDO (20): Que las leyes que interesan al orden público y a las buenas costumbres, no podrán eludirse ni modificarse por conveniencia de los particulares. La ley es obligatoria para todos los habitantes de la República, incluso los extranjeros.

CONSIDERANDO (21): Que el acto administrativo es nulo, entre otros, cuando fuere dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido; cuando se emitan infringiendo las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados y los de carácter general que infrinjan los límites señalados a la potestad reglamentaria establecida en el artículo 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO (22): Que son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso el exceso y la desviación de poder. En el exceso de poder se comprende, la alteración de los hechos, la falta de conexión lógica entre la motivación y la parte dispositiva del acto, la contradicción no justificada del acto con otro anteriormente dictado y cualquier otro vicio inherente al objeto o al contenido del acto.

CONSIDERANDO (23): Que la nulidad absoluta puede alegarse por todo el que tenga interés en ella, y debe, cuando conste de autos, declararse de oficio, aunque las partes no la aleguen; y no puede subsanarse por la confirmación o ratificación de las partes, ni por un lapso menor que el que se exige para la prescripción ordinaria. La nulidad absoluta, lo mismo que la relativa, declarada por resolución firme, dan derecho a las partes para ser restituidas al mismo estado en que se hallaban sino hubiese existido el acto nulo; siempre que la nulidad no sea por lo ilícito del objeto o de la causa.

CONSIDERANDO (24): Que los partidos políticos como personas jurídicas legalmente inscritos son entidades de Derecho Público, sometidos al principio de legalidad, determinado por la Constitución de la República, las leyes y su normativa interna. En tal sentido, la autoridad central del Partido Anticorrupción, así como sus miembros, están sujetos a cumplir con la Constitución de la República, las leyes y sus estatutos.

CONSIDERANDO (25): Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, siendo sus atribuciones, entre otras, conocer y resolver en su caso, sobre los conflictos internos que se produzcan en los partidos políticos; investigar de oficio o a petición de parte los hechos que constituyan violaciones a la ley, aplicando las sanciones correspondientes y en su caso formular las denuncias ante las autoridades competentes;

CONSIDERANDO (26): Que la resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten hayan sido o no promovidas por aquellos.

CONSIDERANDO (27): Que por todo lo anteriormente relacionado y tomando en consideración que la Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Anticorrupción (PAC), celebrada el día domingo 30 de octubre de 2016 en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, no reúne los requisitos legales de convocatoria por el órgano competente, tal como lo establece el artículo 13 de sus Estatutos; así como la falta de identidad y legitimidad de los delegados que asistieron a la misma con los delegados que fungen actualmente y que debieron ser los convocados;

POR TANTO:

El Tribunal Supremo Electoral, en aplicación de los artículos 1, 47, 51, 321, 322, 323 y 324 de la Constitución de la República; 1, 9, 15 numeral 15, inciso e), numeral 19, 62,



República de Honduras



106 y 107 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 9, 10, 11, 12, 1586 numerales 1 y 2, 1589 y 1596 del Código Civil; 1, 2, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 33, 34 incisos a, c, d y e, 35, 40, 83, 84 inciso b), 87, 88, 89 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 13, 14, 15 inciso g), 16 y 17 de los Estatutos del Partido Anticorrupción.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR la notificación de fecha 1 de diciembre de 2016, presentada ante éste Tribunal por el señor **Luis Rolando Redondo Guifarro**, Miembro del Consejo del Partido Anticorrupción de Honduras (PAC).

SEGUNDO: DECLARAR SIN LUGAR la solicitud presentada por el **Abogado Fernando Gonzales Rivera**, apoderado de la ciudadana Marlene Elizabeth Alvarenga Castellanos.

TERCERO: Decretar de oficio **NULIDAD ABSOLUTA** de la sesión celebrada el día viernes 22 de abril de 2016 en la ciudad de San Pedro Sula, en la oficina del señor Luis Rolando Redondo, ubicadas en la Colonia Los Álamos; del Acta de la sesión de esa fecha y de todos los acuerdos que de ella se derivan, en virtud de no constar la convocatoria girada a los cinco miembros del Consejo Nacional del Partido Anticorrupción de Honduras y por haber delegado en el Director del Órgano de Formación Política, facultades que sólo competen a la Asamblea Nacional, departamental o municipal, en su caso.

CUARTO: Decretar de oficio **NULIDAD ABSOLUTA** de la selección y elección de los delegados propietarios y suplentes para integrar la asamblea nacional extraordinaria del Partido Anticorrupción de Honduras (PAC), celebrada en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua en fecha 30 de octubre de 2016.

QUINTO: Decretar de oficio **NULIDAD ABSOLUTA** de la Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Anticorrupción de Honduras (PAC), celebrada en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua en fecha 30 de octubre de 2016; del Acta No. 5 correspondiente a la misma y de todos los acuerdos y actuaciones que de ella se derivan, por no haber sido convocada por el órgano competente y por falta de identidad y legitimidad de los delegados que asistieron a dicha asamblea, con los delegados que fungen actualmente y que debieron ser los convocados.



República de Honduras



SEXTO: Reiterar que las autoridades vigentes del Partido Anticorrupción inscritas en el Tribunal Supremo Electoral, son los ciudadanos **Salvador Alejandro Cesar Nasralla Salum, Presidente; Rafael Virgilio Padilla Paz, Vicepresidente; Luis Rolando Redondo Guifarro, Vocal I; Marisela del Carmen Bonilla Rosales, Vocal II y Fátima Patricia Mena Baide, Vocal III,** hasta que concluya su período de conformidad a lo establecido en sus Estatutos.- **NOTIFÍQUESE.-**

ERICK MAURICIO RODRIGUEZ GAVARRETE
MAGISTRADO PRESIDENTE



DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PROPIETARIO

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO SECRETARIO

